

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Después que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito; dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 2 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SANIDAD.

Circular.

Habiendo llegado á mi conocimiento que en algun pueblo de esta provincia se ha dado el caso de impedir el tránsito al mayoral de una diligencia, y á un viajero, que si bien éste procedía de punto infestado por el cólera, podía considerarse libre de la infección epidémica dado el tiempo que llevaba ya de residencia en población limpia, me veo en la obligación de advertir á los Alcaldes de la provincia, que su conducta ha de ajustarse exacta y fielmente á las circulares y disposiciones vigentes.

En su virtud: toda detención de persona que no presente según dictámen facultativo evidentes caracteres de enfermedad cólerica; toda medida que contribuya á dificultar el tráfico y el paso de viajeros por el interior de esta provincia; toda disposición de cuarentena ó lazareto ú otro acuerdo cualquiera no autorizado por el Gobierno de S. M., será considerado por mi autoridad como hecho punible del cual exigirá á V. la responsabilidad más estrecha.

Y así como recuerdo á V. las disposiciones de la ley de Sanidad vigente en cuanto se refiere al saneamiento, higiene y salubridad de las poblaciones, para que vigore y se cumpla la acción de la Junta municipal, del mismo modo le manifiesto que no toleraré un solo hecho injustificado, tanto más, cuanto que faltando á la ley, se ofendería con esta conducta el ánimo varonil y el espíritu cristiano que caracterizan y distinguen á los nobles habitantes de esta provincia.

Leon 2 de Agosto de 1885.

El Gobernador,

Conrado Solera.

SECCION DE FOMENTO.

Minus.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Facundo Martínez Mercadillo, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de La Rua, núm. 2, profesion comerciante, estado viudo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las once y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre, cobalto y otros metales llamada *No le olvido*, sita en término comun del pueblo de Poladura, Ayuntamiento de Rodiezmo y sitio llamado el reventon, y linda al N. con cañada val de la laguna, al S. sierra blanca, al E. arroyo val de la laguna y al O. campillas de viadanos; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el mencionado reventon unos 90 metros al S. de la fuente del reventon, y partiendo de dicha calicata se medirán al N. 100 metros, al S. 100, al O. 100 y al E. ó siguiendo el rumbo del criadero 2.100 metros, y levantando perpendiculares en los extremos quedará formado el rectángulo.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Julio de 1885.

Belisario de la Cárcova.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Circular.

La Dirección general de Contribuciones, dice á esta Administración lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 18 de Junio próximo pasado, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Desde 1.º de Julio de este año los primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas y los documentos representativos de estos valores que existan en circulación y los que se emitan en lo sucesivo, serán amortizados por medio de subastas trimestrales que se celebrarán en la Dirección general de la Deuda pública en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año.

Art. 2.º Para atender á dicha amortización se creará un fondo consistente en el 15 por 100 de lo que en el trimestre anterior de la subasta se haya recaudado por resultados de ejercicios corrados de las contribuciones ó impuestos del Estado.

Art. 3.º Como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley dejarán de admitirse los créditos de que se trata en pago de las contribuciones atrasadas, quedando derogado lo preceptuado en el art. 3.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

Art. 4.º El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto: mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas

de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 18 de Junio de 1885.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.—De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 1.º de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Ruiz Mora.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Sabagun.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1885-86 y la matrícula de subsidio industrial del mismo año económico, se anuncia al público que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 10 días, para que todos los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sabagun 21 de Julio de 1885.—El Alcalde, Cecilio Vaca.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal.

Terminados por las Juntas respectivas los repartimientos de la contribución territorial y el del impuesto de consumos para el ejercicio de 1885-86, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 8 días para que dentro de dicho periodo reclame el que se considere perjudicado pues que trascurrido no podrá oírse reclamación alguna.

Fuentes de Carbajal 25 de Julio de 1885.—El Alcalde, Sotero Garcia.—El Secretario, Eugenio de Torres.

Alcaldía constitucional de Villares.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la derrama de la contribución territo-

rial del año económico corriente, los contribuyentes por este concepto presentarán en la Secretaría del mismo relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el año anterior, en la inteligencia que no será admitida alteración alguna por traslaciones de domicilio si no se acompañan a las relaciones el título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad con la nota de haberse satisfecho los derechos reales.

Villares 27 de Julio de 1885.—El Alcalde, Angel Fernandez.

Alcaldía constitucional de Valdepiñalago.

Terminado el repartimiento de consumos y territorial para el año próximo de 1885-86, se hallan expuestos al público por término de ocho días, a fin de que dentro de dicho plazo los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que crean asistíricas.

Valdepiñalago Julio 25 de 1885.—El Alcalde, Rafael M. A.

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial para el año económico de 1885-86, se anuncia por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, hallarse expuestos al público por término de ocho días para que los que se crean perjudicados en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Villacé
Villabornate
La Majúa
San Cristóbal de la Polantera
Santa Elena de Jamuz

Por los Ayuntamientos que a continuación se expresa se anuncia hallarse terminados y expuestos al público por término de ocho días en las Secretarías respectivas los repartimientos de la contribución territorial y padron de cédulas personales para el ejercicio económico de 1885-86 durante los que pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Cca
Toreno

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Leon.

El jueves veinte y siete del próximo Agosto y hora de las once de su mañana, se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Un prado en término de Villanueva del Arbol, llamado de las eras del canto, de una fanega, linda Oriente término de concejo, Norte prado de D. Bernardo Rodríguez, Poniente con presa del Cabildo Catedral de Leon y Mediodía con sebo de Agustín Rodríguez: tasado en seiscientas pesetas.

Cuya finca se vende como hipotecada por José Bayou y su mujer Manceba Rodríguez, de dicho Villanueva, por deuda a D. Mariano Garcés, vecino que fué de esta ciudad. No se ha presentado el título de propiedad ni suplido su falta. No se

admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y se habrá de consignar el diez por ciento del mismo para tomar parte en la subasta.

Leon á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Juez, Juan Bros.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

D. Mapálico Gonzalez Perez, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por el presente quinto edicto y en virtud de lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia el fallecimiento de D. Juan Dalmazo y Rabassa, Registrador que fué de la Propiedad en este partido con el fin de que sus herederos puedan, en su día, retirar la finca constituida para el desempeño de dicho cargo.

La Vecilla y Julio 19 de 1885.—Mapálico Gonzalez Perez.—Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.

D. Mariano Ulla Focifios de Bendaña, Juez instructor de la ciudad de Monforte de Lemos y su partido.

Hago público: que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de las alhajas que se reseñarán llevado á cabo la noche del 15 del corriente en la Iglesia de la parroquia de San Estaban de Afan distrito de Pantón en este partido.

En su consecuencia en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades así civiles como militares y encargo á los individuos de la policia judicial practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero de dichas alhajas deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á mi disposicion con las seguridades debidas.

Monforte Julio 22 de 1885.—Mariano Ulla Focifios.—Por mandado de su señoría, Francisco Arceaga.

Alhajas que se citan.

Una corona de plata de la Virgen y otra de la Efigie, su peso próximamente una libra.

Dos cálices con sus patenas, uno todo de plata y otro solo el vaso y el pié de metal.

Un rosario esfligranado.
El relicario.

Dos manteles y dos albas de lienzo y la calderilla que contenia la caja de las áuimas.

Juzgado municipal de Truchas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por renuncia del que la obtenia en propiedad, la cual habrá de proveerse en término de 15 días á contar desde la fecha de la publicacion en el Boletín oficial de la provincia. Los aspirantes remitirán dentro de dicho plazo las solicitudes y documentos según se previene en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Truchas 22 de Julio de 1885.—Vicente Morán.

ANUNCIOS OFICIALES.

Agencia del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones.

En los días del 5 al 25 del mes de la fecha, tendrá lugar en esta

capital, la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial é industrial por el primer trimestre del actual año económico.

Leon 2 de Agosto de 1885.—El Agente interino, Cayo Boada.

Junta Diocesana de reparacion de templos del Obispado de Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 23 de Junio último se ha señalado el día 2 de Setiembre próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del convento de Religiosas de la Concepcion de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante cantidad de 3.378 pesetas y 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, plegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en plegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantia para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 108 pesetas 92 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada plego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Leon 27 de Julio de 1885.—El Presidente, Dr. Luis Felipe Ortiz, Provicario Capitalar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . enterado del anuncio publicado con fecha de . . . de . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de . . . se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando de lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendome que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DENTICINA INFALIBLE

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingúe la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencana. Una caja 12 rs., que remito por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid Sacramento 2, botica y plazn de la Villa 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España y en todas las de Leon y provincia.

DIBUJOS.		TEMPERATURAS.		PSICOMETRICO.		ANEMÍOMETRICO.		ESTADIO DEL CIELO.		VIENTO.	
Almora en observatorio		Temperatura máxima.		Temperatura mínima.		Anemómetro.		Estado del cielo.		Velocidad y dirección.	
Bar.	Altura.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.
1012.10	602.60	602.12	0.07	14.7	13.0	31.8	21.5	0.7	7.9	3.4	4.5
1012.02	601.00	602.40	0.88	10.1	10.1	31.5	25.0	0.5	4.9	4.0	15.5
1012.00	601.00	602.40	0.88	10.1	10.1	31.5	25.0	0.5	4.9	4.0	15.5
21.00	601.00	602.40	0.88	10.1	10.1	31.5	25.0	0.5	4.9	4.0	15.5
21.00	601.00	602.40	0.88	10.1	10.1	31.5	25.0	0.5	4.9	4.0	15.5

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Julio de 1885.

